

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 18001312100120230017700

Florencia, Caquetá, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

TIPO DE PROCESO: Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas.

SOLICITANTES: JORGE JAVIER PAREDES MORENO y MARIA LUCY BONILLA MORENO

OPOSITOR: Sin opositor reconocido.

PREDIO: denominado "LAS PALMAS", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-67552 y en la cédula catastral No. 181500001000000001489000000000, ubicado en la vereda LAS ROSAS del municipio de CARTAGENA DEL CHAIRÁ, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 32 ha + 8665 m².

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente y efectuado el estudio pertinente del caso sub examine, encontramos que se trata de una solicitud de formalización y restitución de tierras despojadas presentada por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL CAQUETÁ**, a favor de los señores **JORGE JAVIER PAREDES MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.458.998 expedida en Sevilla (Valle) y su cónyuge **MARIA LUCY BONILLA MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.769.392 expedida en Cartagena del Chairá (Caquetá), sobre el predio denominado "LAS PALMAS", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-67552 y en la cédula catastral No. 181500001000000001489000000000, ubicado en la vereda LAS ROSAS del municipio de CARTAGENA DEL CHAIRÁ, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 32 ha + 8665 m²."

Cabe precisar que la señora en mención, solicita el predio objeto de reclamación, teniendo en cuenta que, según los hechos narrados en la solicitud, se vinculó con el mismo mediante negocio jurídico de compraventa celebrado con el señor **MARINO FUENTES**, por un valor de treinta millones de pesos (\$30.000.000), en el año 1998, del cual hicieron documento privado el 23 de enero de 2001, de acuerdo al documento que aportó durante el trámite administrativo.

En concordancia con lo anterior, verificado el cumplimiento del requisito de procedibilidad a que se refiere el inciso 5º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 (La inscripción de un predio en el registro de tierras despojadas) y por contener la presente solicitud la información y documentos referidos en el artículo 84 *ibídem*, procede su admisión.

Por su parte, se estima necesario vincular al presente proceso a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA – CORPOAMAZONÍA** y al **MINISTERIO DE AMBIENTE**, teniendo en cuenta que a la luz del cuadro de afectaciones ambientales relacionadas en la solicitud se vislumbra que los predios se encuentran afectados con cuerpos de agua, en área totalmente disponible, por lo que dichas entidades pueden verse afectadas con este proceso.

Asimismo, se hace necesario vincular al presente proceso a la persona que aparece como propietario de dicho bien, el señor **MARINO FUENTES FERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7520060. Para que si a bien lo tiene se haga parte dentro del proceso y defienda el derecho sobre el bien objeto de restitución.

Finalmente, se ordenarán todas aquellas pruebas que el despacho considere pertinentes para instruir en derecho la presente solicitud de formalización y restitución de tierras despojadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras presentada por los señores **JORGE JAVIER PAREDES MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.458.998 expedida en Sevilla (Valle) y su cónyuge **MARIA LUCY BONILLA MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.769.392 expedida en Cartagena del Chairá (Caquetá), sobre el predio denominado "LAS PALMAS", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-67552 y en la cédula catastral No. 181500001000000001489000000000, ubicado en la vereda LAS ROSAS del municipio de CARTAGENA DEL CHAIRÁ, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 32 ha + 8665 m².", identificado física y jurídicamente como se describe a continuación:

IDENTIFICACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DEL PREDIO

ID 1077895

ID Acumulados (sobre el mismo predio): N/A

Departamento: Caquetá.

Municipio: Cartagena del Chairá.

Vereda: Las Rosas

Nombre del predio: "LAS PALMAS"

Tipo de predio Urbano Rural

Matrícula Inmobiliaria	420- 67552
Área registral	29 ha + 4920 m ²
Número Predial	181500001000000001489000000000
Área Catastral (alfanumérica)	29 ha + 4920 m ²
Área Georreferenciada^{2*} Hectáreas+mts²	32 ha + 8665 m ²
Relación jurídica de la solicitante con el predio	Poseedor
Predio solicitado (TOTAL o PARCIAL)	TOTAL

El Certificado de Libertad y Tradición correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 420-67552 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, el cual reporta un avalúo QUINIENTOS CUARENTA Y SESIS MIL PESOS (\$546.000.) el cual se anexa a la presente solicitud en cumplimiento del literal e del artículo 84 de la Ley 1448 de 2011.

Coordenadas del predio.

Adicionalmente se tienen las siguientes coordenadas planas y geográficas, con sistema de coordenadas planas "Magna Colombia Bogotá" y sistema de coordenadas geográficas "Magna Sirgas":

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
392143	1650012.91	4822065.40	0° 49' 55.299" N	74° 35' 58.747" W
392117	1650061.41	4822020.81	0° 49' 56.878" N	74° 36' 0.190" W
392116	1650137.40	4821988.75	0° 49' 59.353" N	74° 36' 1.228" W
392115	1650344.44	4821945.38	0° 50' 6.096" N	74° 36' 2.634" W
392114	1650402.65	4822021.51	0° 50' 7.992" N	74° 36' 0.172" W
392113	1650512.32	4822119.54	0° 50' 11.566" N	74° 35' 57.001" W
392112	1650608.89	4822160.51	0° 50' 14.712" N	74° 35' 55.677" W
392111	1650839.02	4822175.78	0° 50' 22.207" N	74° 35' 55.186" W
392110	1650993.68	4822253.20	0° 50' 27.246" N	74° 35' 52.683" W
392616	1650965.83	4822334.43	0° 50' 26.340" N	74° 35' 50.055" W
CP1	1650951.02	4822353.98	0° 50' 25.858" N	74° 35' 49.422" W
CP2	1650910.17	4822381.42	0° 50' 24.527" N	74° 35' 48.533" W
CP4	1650856.73	4822380.99	0° 50' 22.787" N	74° 35' 48.546" W
CP3	1650828.54	4822393.47	0° 50' 21.869" N	74° 35' 48.142" W
392617	1650805.08	4822395.79	0° 50' 21.105" N	74° 35' 48.067" W
392618	1650602.77	4822584.20	0° 50' 14.518" N	74° 35' 41.968" W

A2	1650598.23	4822587.35	0° 50' 14.370" N	74° 35' 41.866" W
A1	1650593.12	4822591.46	0° 50' 14.204" N	74° 35' 41.733" W
392619	1650444.68	4822622.25	0° 50' 9.369" N	74° 35' 40.735" W
A3	1650415.35	4822673.33	0° 50' 8.415" N	74° 35' 39.082" W
A4	1650359.87	4822720.52	0° 50' 6.608" N	74° 35' 37.554" W
392610	1650347.73	4822734.71	0° 50' 6.213" N	74° 35' 37.095" W
Q6	1650310.78	4822724.04	0° 50' 5.009" N	74° 35' 37.440" W
Q7	1650282.18	4822708.88	0° 50' 4.078" N	74° 35' 37.930" W
Q8	1650277.99	4822691.77	0° 50' 3.941" N	74° 35' 38.483" W
Q9	1650257.71	4822677.88	0° 50' 3.281" N	74° 35' 38.933" W
Q10	1650219.88	4822634.16	0° 50' 2.048" N	74° 35' 40.347" W
Q11	1650183.54	4822560.97	0° 50' 0.863" N	74° 35' 42.714" W
Q12	1650147.87	4822511.23	0° 49' 59.701" N	74° 35' 44.323" W
Q13	1650145.20	4822496.51	0° 49' 59.613" N	74° 35' 44.800" W
Q14	1650159.52	4822483.04	0° 50' 0.080" N	74° 35' 45.235" W
Q1	1650192.63	4822471.18	0° 50' 1.158" N	74° 35' 45.620" W
392140	1650247.78	4822444.32	0° 50' 2.954" N	74° 35' 46.489" W
Q2	1650259.74	4822449.64	0° 50' 3.343" N	74° 35' 46.317" W
Q3	1650325.12	4822440.80	0° 50' 5.473" N	74° 35' 46.604" W
Q4	1650373.76	4822432.15	0° 50' 7.057" N	74° 35' 46.885" W
Q5	1650387.29	4822421.54	0° 50' 7.498" N	74° 35' 47.228" W
392141	1650355.80	4822301.64	0° 50' 6.470" N	74° 35' 51.108" W
392142	1650346.05	4822247.65	0° 50' 6.152" N	74° 35' 52.854" W
A1A	1650260.80	4822201.65	0° 50' 3.375" N	74° 35' 54.341" W
A2A	1650212.90	4822164.96	0° 50' 1.814" N	74° 35' 55.528" W
A3A	1650145.24	4822124.29	0° 49' 59.610" N	74° 35' 56.843" W
A4A	1650117.55	4822114.27	0° 49' 58.708" N	74° 35' 57.167" W
ÚNICO ORIGEN NACIONAL			MAGNA SIRGAS	

Linderos y colindantes del predio:

Asimismo, se han identificado los siguientes linderos:

NORTE:	<p>Partiendo desde el punto 392113 de coordenadas (1650512.32 N, 4822119.54 E) en línea quebrada, en dirección nororiental, pasando por los puntos 392112, 392111, hasta llegar al punto 392110 de coordenadas (1650993.68 N, 4822253.20 E) colinda con predio de Tulio Ramos, en una distancia de 508,49 metros.</p> <p>Se continua desde el punto 392110 de coordenadas (1650993.68 N, 4822253.20 E) en línea quebrada, en dirección suroriental, pasando por el punto 392616, hasta llegar al punto CP1 de coordenadas (1650951.02 N, 4822353.98 E) colinda con predio de Tulio Ramos, en una distancia de 110,40 metros.</p>
	<p>Se continua desde el punto CP1 de coordenadas (1650951.02 N, 4822353.98 E) en línea quebrada, en dirección suroriental, pasando por los puntos CP2, CP4, CP3, hasta llegar al punto 392617 de coordenadas (1650805.08 N, 4822395.79 E) colinda con predio de Javier Paredes, en una distancia de 157,05 metros.</p>
ORIENTE:	<p>Partiendo desde el punto 392617 de coordenadas (1650805.08 N, 4822395.79 E) en línea quebrada, en dirección suroriental, pasando por los puntos 392618, A2, A1, 392619, A3, A4 hasta llegar al punto 392610 de coordenadas (1650347.73 N, 4822734.71 E) colinda con predio de Javier Paredes, en una distancia de 590,53 metros.</p>

SUR	<p>Partiendo desde el punto 392610 de coordenadas (1650347.73 N, 4822734.71 E) en línea quebrada, en dirección suroccidente, pasando por los puntos Q6, Q7, Q8, Q9, Q10, Q11, Q12, hasta llegar al punto Q13 de coordenadas (1650145.20 N, 4822496.51 E) colinda con predio de Javier Paredes, con quebrada al medio, en una distancia de 328,73 metros.</p> <p>Se continua desde el punto Q13 de coordenadas (1650145.20 N, 4822496.51 E) en línea quebrada, en dirección noroccidente, pasando por los puntos Q14, Q1, 392140, Q2, Q3, Q4 hasta llegar al punto Q5, de coordenadas (1650387.29 N, 4822421.54 E) colinda con predio de Alfonso Andrade, con quebrada al medio, en una distancia de 261,83 metros.</p> <p>Se continua desde el punto Q5 de coordenadas (1650387.29 N, 4822421.54 E) en línea quebrada, en dirección suroccidente, pasando por los puntos 392141, 392142, A1A, A2A, A3A, A4A hasta llegar al punto 392143, de coordenadas (1650012.91 N, 4822065.40 E) colinda con predio de Alfonso Andrade, en una distancia de 559,92 metros.</p>
OCCIDENTE	<p>Partiendo desde el punto 392143 de coordenadas (1650012.91 N, 4822065.40 E) en línea quebrada, en dirección noroccidente, pasando por los puntos 392117, 392116, hasta llegar al punto 392115 de coordenadas (1650344.44 N, 4821945.38 E) colinda con predio de Alberto Aristizábal, en una distancia de 359,89 metros.</p> <p>Se continua desde el punto 392115 de coordenadas (1650344.44 N, 4821945.38 E) en línea quebrada, en dirección nororiental, pasando por el punto 392114, hasta llegar al punto 392113 de coordenadas (1650512.32 N, 4822119.54 E) colinda con predio de Marta Andrade, en una distancia de 242,93 metros.</p>

SEGUNDO: ORDENAR al señor(a) Registrador(a) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia (Caquetá):

- I. Inscribir la presente Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras en el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-67552, correspondiente al predio denominado "LAS PALMAS", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-67552 y en la cédula catastral No. 181500001000000001489000000000, ubicado en la vereda LAS ROSAS del municipio de CARTAGENA DEL CHAIRÁ, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 32 ha + 8665 m². En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 86 literal "a" de la Ley 1448 de 2011.
- II. Sustraer provisionalmente del comercio el predio cuya restitución se solicita, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-67552, correspondiente al predio "LAS PALMAS", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-67552 y en la cédula catastral No. 181500001000000001489000000000, ubicado en la vereda LAS ROSAS del municipio de CARTAGENA DEL CHAIRÁ, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 32 ha + 8665 m². Conforme a lo estipulado en el literal "b" del artículo 86 de la ley 1448 de 2011. **Oficiése** a la Superintendencia de Notariado y Registro para que, por su conducto, comuniqué a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio cuya restitución se demanda.
- III. Informar junto con la Superintendencia de Notariado y Registro a este despacho si los señores JORGE JAVIER PAREDES MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.458.998 expedida en Sevilla (Valle) y su cónyuge MARIA LUCY BONILLA MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.769.392 expedida en Cartagena del Chairá (Caquetá), ostentan la calidad de propietarios o poseedores frente de otro u otros predios a nivel nacional.

Para lo anterior, se le concederá un término **de cinco (5)** días siguientes al recibo del presente auto, debiendo remitir el certificado de libertad y tradición en el cual conste la situación jurídica bien inmueble y las inscripciones de las órdenes emitidas.

TERCERO: ORDENAR la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con los inmuebles o predios cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que lo afecten, con excepción de los procesos de expropiación, en consecuencia oficiése al Honorable Tribunal Superior de Florencia Sala Civil Familia, y al Consejo Seccional de la Judicatura de Caquetá, para que remita la presente información a los Juzgados Civiles del Circuito, Promiscuos, Municipales y

de Familia del Distrito Judicial de Florencia (Caquetá) y a los Juzgados Promiscuos Municipales, promiscuos de familia y promiscuos del circuito de Cartagena del Chaira (Caquetá).

A efectos de lograr el cumplimiento de la suspensión, con relación a las autoridades judiciales, publíquese dicha orden en la página web www.ramajudicial.gov.co en el link Restitución de Tierras, “*Informes para acumulación procesal*”, de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9857 de fecha 6 de marzo de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: ORDENAR la publicación de esta solicitud en los términos del literal (e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, para que comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos sobre el predio denominado “LAS PALMAS”, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-67552 y en la cédula catastral No. 181500001000000001489000000000, ubicado en la vereda LAS ROSAS del municipio de CARTAGENA DEL CHAIRÁ, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 32 ha + 8665 m².”, cuya restitución se pretende, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, las personas que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos, las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y, en general, quienes se consideren afectados por el proceso de restitución. La publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional como el periódico El Tiempo o El Espectador, conforme lo exige la ley, y a manera informativa en un diario regional, y en emisión radial con amplia cobertura nacional y local en el municipio en donde se encuentra ubicado en el predio objeto de restitución, y en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión De Restitución de Tierras Despojadas.

Con dicha publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud, a las PERSONAS INDETERMINADAS y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 87 de la Ley 1448 de 2011.

Por secretaría efectúese lo correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas atendiendo los artículos 87 y 108 del Código General del Proceso, y el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo del 2014 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Adviértase que cuentan con un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente a la publicación en el diario de amplia circulación nacional, para que presenten sus respectivas oposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. Cumplidas las anteriores formalidades sin que los terceros determinados se presenten, se les designará un representante judicial para el proceso en el término de cinco (5) días. **Oficiése** para lo de su resorte a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – TERRITORIAL CAQUETÁ.

QUINTO: ORDENAR la notificación de la admisión de esta solicitud al señor Gobernador del Departamento de Caquetá, al Alcalde Municipal de Cartagena del Chaira (Caquetá), al Personero Municipal del mismo municipio, a fin de que den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 161, 172, 173 y 174 de la Ley 1448 de 2011, asimismo, notifíquese al Procurador delegado ante los Juzgados de Restitución de Tierras para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

SEXTO: VINCULAR al presente proceso a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA – CORPOAMAZONÍA** y al **MINISTERIO DE AMBIENTE**, en razón a que en parte de los predios objeto de restitución se vislumbra afectación con cuerpos de agua. Asimismo, se le advierte que cuenta con un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente a la referida notificación, para ejercer su derecho de contradicción y defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la

Ley 1448 de 2011. Líbrense los oficios correspondientes acompañados con el respectivo traslado de la solicitud.

SÉPTIMO: VINCULAR al presente proceso al señor **MARINO FUENTES FERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7520060, en calidad de propietario del predio denominado "LAS PALMAS", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-67552 y en la cédula catastral No. 181500001000000001489000000000, ubicado en la vereda LAS ROSAS del municipio de CARTAGENA DEL CHAIRÁ, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 32 ha + 8665 m².". Así mismo, se le advierte que cuenta con un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la referida notificación, para ejercer su derecho de contradicción y defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.

Requírase a la **UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS** para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto informen al despacho dirección o datos de ubicación del señor **MARINO FUENTES FERNANDEZ**, para proceder a su notificación personal. Líbrense los oficios correspondientes.

OCTAVO: OFICIAR al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE CARTAGENA DEL CHAIRA - CAQUETÁ**, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente proveído, de cumplimiento a las siguientes órdenes:

I. A través de su Secretaría de Hacienda informe los valores adeudados por concepto de impuesto predial, valorización, u otras tasas o contribuciones de orden Municipal, así mismo el periodo (año por año) en el cual se generó dichos valores adeudados, respecto de los predios solicitados, identificados tal como quedó registrado en el numeral primero de esta providencia.

II. Por medio de su Secretaria de Planeación Municipal o quien haga; sus veces, expidan una constancia mediante la cual certifique si el bien inmueble objeto de restitución se encuentra ubicado en una zona de amenaza de remoción en masa, erosión, o de alto riesgo de desastre no mitigable; asimismo, presencia de intenso carcavamiento asociado, caso en el cual deberá indicar la vocación del predio con el fin de determinar si están dadas las condiciones para su restitución la cual deberán llegar a este Despacho. Para tal fin adjúntese los planos de Georreferenciación predial.

III. Así mismo informar si los predios objeto de restitución se encuentran seleccionados por entidades públicas para adelantar planes viales u otros de igual significación para el desarrollo económico y social del país o de la región, cuya construcción pueda incrementar el precio de la tierra por factores distintos a su explotación económica.

IV. Informe la clasificación de uso del suelo en materia de proyectos productivos, indicando que actividades agrícolas, ganaderas o de cualquier naturaleza se pueden realizar en dicha zona según su clasificación.

V. Por último, por medio de su Secretaría de Gobierno, emitan un concepto respecto si la Restitución jurídica y/o material de los bienes inmuebles implicaría un riesgo para la vida o integridad personal del restituido o de su familia.

NOVENO: OFICIAR al **MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA - CAQUETÁ, A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA - CAQUETÁ – EMSERPUCAR S.A. E.S.P., ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ “ELECTROCAQUETA” S.A. E.S.P, GAS CAQUETÁ S.A. E.S.P., y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES TELEFÓNICA MOVISTAR**, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente proveído, informen si los señores **JORGE JAVIER PAREDES MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.458.998 expedida en

Sevilla (Valle) y su cónyuge **MARIA LUCY BONILLA MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.769.392 expedida en Cartagena del Chairá (Caquetá), poseen obligaciones en mora por conceptos de servicios públicos sobre el predio objeto de restitución, indicando además el periodo correspondiente a la posible deuda.

DÉCIMO: OFICIAR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS**, para que dentro del término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si los señores **JORGE JAVIER PAREDES MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.458.998 expedida en Sevilla (Valle) y su cónyuge **MARIA LUCY BONILLA MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.769.392 expedida en Cartagena del Chairá (Caquetá).

- I. Se encuentra incluido en el RUV.
- II. Ha tenido ayuda humanitaria, ayudas para retorno, asignación de proyectos productivos o vivienda rural.
- III. Indique que medidas psicosociales y estrategias de manejo, acompañamiento, orientación y seguimiento ha implementado la UARIV a favor de la víctima y su núcleo familiar.
- IV. Indique el lugar y fecha del desplazamiento de la solicitante.
- V. **Remita la declaración de desplazamiento de la solicitante, rendida ante el Ministerio Público.**
- VI. **Remita copia de los actos administrativos por los cuales se concedió la inscripción en el registro único de víctimas.**

DÉCIMO PRIMERO: OFICIAR al **COMITÉ DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA, CAQUETÁ**, presidida por el Alcalde Municipal, para que dentro del término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe lo siguiente:

- I. Si los señores JORGE JAVIER PAREDES MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.458.998 expedida en Sevilla (Valle) y su cónyuge MARIA LUCY BONILLA MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.769.392 expedida en Cartagena del Chairá (Caquetá), y su núcleo familiar, se encuentran vinculados como beneficiarios dentro del Plan de Desarrollo de Atención, Asistencia y Reparación Integral para la Población Desplazada.
- II. Cuál es el centro de salud más cercano al predio denominado "LAS PALMAS", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-67552 y en la cédula catastral No. 181500001000000001489000000000, ubicado en la vereda LAS ROSAS del municipio de CARTAGENA DEL CHAIRÁ, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 32 ha + 8665 m²."
- III. Cuál es el centro educativo más cercano al predio denominado "LAS PALMAS", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-67552 y en la cédula catastral No. 181500001000000001489000000000, ubicado en la vereda LAS ROSAS del municipio de CARTAGENA DEL CHAIRÁ, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 32 ha + 8665 m².". indicando además hasta qué grado de escolaridad tiene dicha institución educativa.

DÉCIMO SEGUNDO: OFICIAR al **FONVIVIENDA** y al **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, para que en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir

de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si los señores **JORGE JAVIER PAREDES MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.458.998 expedida en Sevilla (Valle) y su cónyuge **MARIA LUCY BONILLA MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.769.392 expedida en Cartagena del Chairá (Caquetá), y su grupo familiar han sido sujetos de subsidio de vivienda de interés social, bajo su condición de desplazados.

DÉCIMO TERCERO: OFICIAR a la **SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ** y del **MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA (CAQUETÁ)**, para que en el término perentorio de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si los señores **JORGE JAVIER PAREDES MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.458.998 expedida en Sevilla (Valle) y su cónyuge **MARIA LUCY BONILLA MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.769.392 expedida en Cartagena del Chairá (Caquetá), y su grupo familiar se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud.

DÉCIMO CUARTO: ORDENAR a la **FISCALÍA ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL**, para que en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, certifique si los señores **JORGE JAVIER PAREDES MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.458.998 expedida en Sevilla (Valle) y su cónyuge **MARIA LUCY BONILLA MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.769.392 expedida en Cartagena del Chairá (Caquetá), aparecen relacionados en el Sistema de Información de Justicia Transicional, como víctima de delitos atribuibles a grupos armados al margen de la ley.

DÉCIMO QUINTO: OFICIAR a la **POLICIA NACIONAL - SIJIN**, para que en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, remita los antecedentes penales de los señores **JORGE JAVIER PAREDES MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.458.998 expedida en Sevilla (Valle) y su cónyuge **MARIA LUCY BONILLA MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.769.392 expedida en Cartagena del Chairá (Caquetá).

DÉCIMO SEXTO: OFICIAR a la **SEXTA DIVISIÓN y/o la BRIGADA XII DEL EJERCITO NACIONAL** y al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ**, para que en el término perentorio de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, emitan un concepto respecto de las condiciones de seguridad y orden público del municipio de Cartagena del Chaira, departamento de Caquetá, así mismo si la Restitución jurídica y/o material del bien inmueble implicaría un riesgo para la vida o integridad personal de los restituidos o de sus familias.

DÉCIMO SÉPTIMO: OFICIAR al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC TERRITORIAL CAQUETÁ**, para que dentro del término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si las coordenadas relacionadas en el numeral primero, corresponden al predio “LAS PALMAS”, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-67552 y en la cédula catastral No. 181500001000000001489000000000, ubicado en la vereda LAS ROSAS del municipio de CARTAGENA DEL CHAIRÁ, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 32 ha + 8665 m²”. asimismo, provea información geográfica, calidad y característica de la propiedad, desde el año 2002 a la fecha.

DÉCIMO OCTAVO: ORDENAR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, DIRECCIÓN DE BOSQUES, GESTIÓN, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, y **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA – CORPOAMAZONÍA** informen en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído lo siguiente:

- I. Si el predio "LAS PALMAS", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-67552 y en la cédula catastral No. 181500001000000001489000000000, ubicado en la vereda LAS ROSAS del municipio de CARTAGENA DEL CHAIRÁ, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 32 ha + 8665 m².", se encuentra afectado por **ZONA DE RESERVA FORESTAL DE LA LEY 2ª DE 1959**.
- II. En caso de afirmativo, indiquen el área del predio que se encuentra afectada y en qué zona se encuentra clasificada tipo A, tipo B, o tipo C.
- III. Si en el predio "LAS PALMAS", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-67552 y en la cédula catastral No. 181500001000000001489000000000, ubicado en la vereda LAS ROSAS del municipio de CARTAGENA DEL CHAIRÁ, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 32 ha + 8665 m².", se encuentran tramitando alguna solicitud de Licencia Ambiental para la ejecución de actividades ambientales contempladas en el artículo 1 del Decreto 501 de 1995, Artículo 3 del Decreto 883 de 1997, Artículo 49 de la Ley 99 de 1993, Artículos 28 del Decreto 2811 de 1974 y demás normas concordantes.
- IV. Informe la clasificación de uso del suelo en materia de proyectos productivos, indicando que actividades agrícolas, ganaderas o de cualquier naturaleza se pueden realizar en dicha zona según su clasificación.

DÉCIMO NOVENO: OFICIAR a la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)** para que dentro de un término máximo de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este despacho si el polígono correspondiente al predio denominado "LAS PALMAS", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-67552 y en la cédula catastral No. 181500001000000001489000000000, ubicado en la vereda LAS ROSAS del municipio de CARTAGENA DEL CHAIRÁ, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 32 ha + 8665 m².", se superpone total o parcialmente a un área dentro del polígono del bloque de hidrocarburos. En caso afirmativo, allegar copia de la licencia ambiental y sus modificaciones.

VIGÉSIMO: OFICIAR a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT** antes Instituto Colombiano de Desarrollo Rural "INCODER", para que, se sirva informar si en dicha institución cursa proceso o actuación a nombre de los señores **JORGE JAVIER PAREDES MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.458.998 expedida en Sevilla (Valle) y su cónyuge **MARIA LUCY BONILLA MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.769.392 expedida en Cartagena del Chairá (Caquetá).

VIGÉSIMO PRIMERO: ORDENAR a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA – CORPOAMAZONÍA**, informe en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, lo siguiente:

- I. Si el predio, "LAS PALMAS", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-67552 y en la cédula catastral No. 181500001000000001489000000000, ubicado en la vereda LAS ROSAS del municipio de CARTAGENA DEL CHAIRÁ, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 32 ha + 8665 m².". se encuentra afectado por **RONDAS HÍDRICAS Y LAGUNAS**.
- II. En caso de afirmativo, informe la clasificación de uso del suelo en materia de proyectos productivos, indicando que actividades agrícolas, ganaderas o de cualquier naturaleza se pueden realizar en dicha zona según su clasificación.
- III. Indique si la ronda hídrica se encuentra debidamente delimitada.

VIGÉSIMO SEGUNDO: OFICIAR a la **SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS**, para que se sirva remitir a este Despacho el Diagnóstico Registral que contenga los datos históricos y actuales del predio “LAS PALMAS”, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-67552 y en la cédula catastral No. 181500001000000001489000000000, ubicado en la vereda LAS ROSAS del municipio de CARTAGENA DEL CHAIRÁ, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 32 ha + 8665 m². Conforme a lo dispuesto en el inciso 8º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, se concede un término de **diez (10) días** contados a partir de la comunicación del presente proveído, para tales efectos.

VIGÉSIMO TERCERO : OFICIAR a la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO**, para que en el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe si en razón a la sobreposición del predio con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDETS, los señores **JORGE JAVIER PAREDES MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.458.998 expedida en Sevilla (Valle) y su cónyuge **MARIA LUCY BONILLA MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.769.392 expedida en Cartagena del Chairá (Caquetá), han sido beneficiarios de dicho programa de Desarrollo.

VIGÉSIMO CUARTO: TENGASE a las abogadas **PAOLA ANDREA CHAUX ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 1117529438 expedida en Florencia, Caquetá, portadora de la tarjeta profesional No 281372 del CS de la J y a **YURY TATIANA NOVOA PEJALOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.033.688.727 expedida en Bogotá DC, portadora de la tarjeta profesional No. 268.119 del Consejo Superior de la Judicatura, como representantes judiciales principal y suplente respectivamente de los señores **JORGE JAVIER PAREDES MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.458.998 expedida en Sevilla (Valle) y su cónyuge **MARIA LUCY BONILLA MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.769.392 expedida en Cartagena del Chairá (Caquetá), designadas por la UAEGRTD Territorial Caquetá mediante Resolución **No. RQ 00378 DE 3 DE MAYO DE 2023**.

VIGÉSIMO QUINTO: ADVERTIR a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento de lo ordenado por este juzgado, así como la obstrucción al acceso a la información que se solicita. Lo anterior de conformidad con el inciso final del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

VIGÉSIMO SEXTO: ORDENAR la expedición por secretaría de las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo resuelto en esta providencia.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
SUSANA GONZÁLEZ ARROYO
JUEZ